

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cuál fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cuál fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA.

se los colegios electorales, con arreglo al art. 60 de la ley de 18 de Julio de 1865.

En su consecuencia, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, lo harán saber al público en la forma ordinaria, a fin de que los electores puedan concurrir a emitir su voto á la respectiva cabeza de sección en los días señalados al efecto. Soria 21 de Febrero de 1867.—Juan Massanet y Ochando.

Circular núm. 71.
El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, me dice en comunicación fecha 18 del actual, lo siguiente:

Según lo dispuesto en Real orden de 14 del actual, deben ingresar en el servicio activo, los soldados de todos los Battalones provinciales del Ejército que pertenezcan al reemplazo de 1866, debiendo hallarse en los puntos de demarcación de sus compañías respectivas para mediados del próximo Marzo, toda vez que el 1.º de Abril ha de tener lugar el destino de los mismos á los cuerpos para que sean elegidos. En su virtud, encargo á V. S. ordene á los Alcaldes de la provincia de su cargo, procedan á notificar á los individuos de la reserva comprendidos en esta disposición, que con licencia temporal ó accidentalmente residan en los pueblos respectivos, ya pertenezcan á los batallones provinciales de este distrito, ya á cualquiera otro de la Península, que emprendan inmediatamente la marcha para incorporarse á los puntos de demarcación de sus compañías; en la inteligencia de que, el que sin causa legítima dejara de concurrir al llamamiento en el día señalado, será perseguido como desertor y castigado según corresponda.

Circular núm. 71.
Lo que se inserta en este periódico oficial, para su mayor publi-

cidad, encargando á los Alcaldes de la provincia, cumplan con lo que se ordena en el preinserto escrito, verificándolo con la mayor eficacia y actividad. Soria 20 de Febrero de 1867.—El G. A., Nemesio Callejo.

Circular núm. 73.

ORDEN PÚBLICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, me dice con fecha 4 del actual, lo siguiente:

En vista de la instancia elevada á este Ministerio por D. Emilio Marín y Corral, autor de la obra científica «Elementos de Hacienda pública», y considerando dicha obra de verdadera utilidad para las Corporaciones municipales, por facilitarles el conocimiento de la legislación y jurisprudencia económica con aplicación á gobernantes y gobernados, la Reina (q. D. G.) se ha servido disponer que se recomienda á las espresadas Corporaciones la adquisición de la citada obra, cuyo importe se abonará como gasto voluntario en los presupuestos municipales. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos que se ordenan. Soria 16 de Febrero de 1867.—Manuel Moreno Gonzalez.

Circular núm. 74.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dice en 9 del actual, lo siguiente:

En vista del expediente instruido en este Ministerio á instancia de D. Roberto Irazo y Palavicino, autor de la obra titulada «Formulario para la instrucción de expedientes de arrendamiento, en pú-

blica subasta, de los arbitrios municipales», la Reina (q. D. G.) considerando que dicho Formulario, puede ser de suma utilidad á los Ayuntamientos, ha tenido bien disponer que V. S. recomiende su adquisición á las espresadas corporaciones, abonándoles su importe, como gasto voluntario, en los presupuestos municipales. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á los efectos que se dirige. Soria 18 de Febrero de 1867.—Manuel Moreno Gonzalez.

Circular número 75.

QUINTAS.

Reclamándose por el Alcalde de Aguililar de Montuenga en esta provincia, el mozo Agapito Gordo Martínez, cuyas señas se expresan á continuacion, como comprendido en el alistamiento de dicho pueblo, para el reemplazo del ejército en el año actual, prevengo á los Alcaldes, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias para su busca, y caso de conseguirla, le hagan saber esta reclamación para que se presente ante el Ayuntamiento de dicho pueblo, á responder lo que se le ofrezca y parezca. Soria 18 de Febrero de 1867.—El G. A., Nemesio Callejo.

Señas de Agapito Gordo Martínez:
Edad 20 años, estatura mas de cinco pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, cara larga, color bueno; es algo garroso; lleva cédula de vecindad, expedida en 2.º de Marzo de 1866, con el núm. 59.

Circular núm. 76.
Estadística.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, remitirán á este Gobierno, en el

Elecciones de Diputados á Cortes.

Próximo el dia en que ha de dar principio la elección de Diputados á Cortes, y habiendo oido á los Ayuntamientos de las cabezas de las secciones de este distrito, he acordado designar las casas consistoriales de Agreda, Almazán, Burgo de Osma, Medinaeli y ésta Capital, como los edificios más á propósito para reunir-

termino de quince dias, un estado con arreglo al modelo adjunto, del número de individuos, clasificando el cuerpo ó instituto á que pertenecieron, dedicados á la seguridad de personas y cosas, y haberes que percibieron de fondos generales, provinciales ó municipales, en el periodo económico de 1865 à 66. Soria 12 de Febrero de 1867.—El Gobernador, *Manuel Moreno Gonzalez.*

PROVINCIA DE SORIA.	
Cuerpos ó institutos	
Individuos destinados como fuerza pública á la seguridad de individuos.	
Seguridad pública.	
Alcaldes y otros dependientes de cárceles.	
Policía urbana.	
Serenos.	
Alguaciles municipales.	
Alguaciles judiciales.	
Guardias de Montes.	
Guardias de pasos y arbolados.	

PARTIDO DE ALCALDE,	
Personal.	Material.
Total.	
En el Estado.	
La provincia.	
El municipio.	

Circular núm. 77,

El Administrador Económico de la Diócesis de Sigüenza, dice á este Gobierno con fecha 14 del actual, lo siguiente:

Desde el vencimiento de las obligaciones de los pueblos de esta Diócesis para el pago del producto de sumarios de cruzada, éndulo cuadragesimal de la predicación del año próximo pasado, van transcurridos cuatro meses y medio sin que los Ayuntamientos de los pueblos que pertenecen á la provincia del digno mando de V. S. en su mayor parte se hayan presentado, no solo á hacer sus pagos, sino ni aun á devolver los sumarios sobrantes, para conocer los verdaderos productos de dicha predicación.—Esto me imposibilita en la formación de la cuenta

que he de rendir al Gobierno de S. M.— En la precision de redactar dicha cuenta estoy en el caso de llevar á cabo con toda actividad la recaudacion de dichos productos, y sobre todo obligarles á presentar los sumarios sobrantes, por los medios prescritos en las disposiciones vigentes. A fin, pues, de que llegue á noticia de todos los pueblos deudores y no puedan alegar ignorancia respecto á las medidas á que pueda dar lugar su morosidad, tengo el honor de dirigirme á V. S. para que se sirva mandar se anuncie así en el «Boletín oficial» de esa provincia.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los indicados fines. Soria 16 de Febrero de 1867.—*Manuel Moreno Gonzalez.*

Circular número 78.

ÓRDEN PÚBLICO.

El Alcalde de San Leonardo, participa á este Gobierno, haberle dado conocimiento Marcos Ruiperez Navas, de aquella vecindad, que el dia 11 del actual por la noche, había desaparecido de su casa su sobrino político Teodoro Casarejos Marcos, sin que hasta ahora tenga noticia alguna de él.

En su virtud, he dispuesto se publique este anuncio encargando á los Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero del citado Teodoro, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido le obliguen á presentarse al Alcalde de San Leonardo, con el fin de que lo entregue á su referido tío político. Soria 16 de Febrero de 1867.—*Manuel Moreno Gonzalez.*

Señas.

Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara un poco abultada, barba lampiña. Viste chaqueta y pantalon de paño pardo, chaleco de estazado, con borcegues y sombrero. Lleva para abrigo un cobertor encarnado, sin cédula de vecindad. Es huérfano de padre y madre.

Circular núm. 79.

El Consejo provincial, en reunion del Comisario de Guerra de esta plaza, en cumplimiento á lo que dispone el art. 4º de la Real orden de 16 de Septiembre de 1848, y la de 22 de Marzo de 1850, han fijado para la liquidacion y abono de los sumistros hechos a las tropas del Ejército y Guardia civil, por los pueblos que cosa provincia durante el mes de Enero ultimo, los precios siguientes:

Ración de pan.	De cebada.	De paja.	El quinto métrico.
Escds. miles.	Escds. miles.	Esc. mil.	El kilogramo de aceite.
78	6.254	1.641	35
			12
			667

Lo que se inserta en el «Boletín oficial» para que los Ayuntamientos lleven conocimiento de los citados precios, y á fin de que por su parte puedan cumplir con lo que previene el art. 6º de la Real orden de 16 de Septiembre de 1848.—El Gobernador, *Manuel Moreno Gonzalez.*

Sección de Fomento.

Negociado.—Guardas.

Por dimisión del que la obtenía se halla vacante la plaza de Guarda local del pueblo de Duruelo, dotada con 300 milésimas de escudo diarias, satisfechos trimestralmente de los fondos municipales. Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial». Soria 16 de Febrero de 1867.—*Manuel Moreno Gonzalez.*

Se halla vacante la plaza de Guarda local del distrito municipal de Carrascosa de Arriba, cuyo cargo se ha de proveer en virtud de instancias hechas al Ayuntamiento de este pueblo por los aspirantes á desempeñar el citado destino, teniendo lugar para la presentación de aquellas, hasta dentro de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial». Soria 16 de Febrero de 1867.—*Manuel Moreno Gonzalez.*

SECCION CUARTA.

COMANDANCIA MILITAR de la provincia de Soria.

Para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, me remite el Excmo. señor Capitan general de este distrito, el siguiente anuncio:

Ministerio de la Guerra:—Segun comunicacion del Ministerio de Estado, se halla vacante la plaza de Recaudador de los derechos que percibe el Tesoro Español en la Aduana de Rabat, (Marruecos,) dotada con mil cuatrocientos escudos, que debe ser provista en un Jefe ú Oficial del Ejercito que se halle de reemplazo, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 del actual. En su consecuencia, los Jefes y Capitanes que se hallen en aquella situacion y deseen obtenerla, lo solicitarán por el conducto de Ordenanza con toda la brevedad posible.—Es copia.— Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El Coronel, Jefe de E. M., Camilo San Roman.

Y en su cumplimiento, se inserta en el mencionado Boletín para que, llegando á conocimiento de las expresadas clases, promuevan los que lo deseen su instancia por mi conducto. Soria 19 de Febrero de 1867.—El Coronel, C. Militar, García Yelarde.

Providencias judiciales.

D. Narciso Ríaza, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia de ascenso, y en comision de esta villa de Almazán y su partido.

Hago saber: Que por Calixto Cayuela y Baras, vecino de Lumias, de oficio molinero y labrador, que vive en el Molino de la Calle de la Hoz, numero veintiuno, se ha acudido al Juzgado con pretension

de que se le inscriba en las listas electorales de esta sección, por reunir las circunstancias exigidas por la Ley electoral vigente para nombramiento de Diputados á Cortes, habiendo acompañado los documentos requeridos en la misma; y admitida la demanda, se ha acordado por auto de este dia se publique por edictos en esta villa, pueblo de Lumias, y anuncie en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde su insercion en el expresado Boletín, pueda presentarse cualquier elector inscrito en las listas, en oposición á la inclusion que se pretende. Dado en Almazán á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—Narciso Ríaza.—Por mandado de S. S., Gregorio Diaz.

Hago saber: Que por Gregorio Cayuela y Baras, vecino de Lumias, de oficio molinero y labrador, que vive en el molino titulado del Cubo, en la calle de San Esteban número trece, se ha acudido al Juzgado con pretension de que se le inscriba en las listas electorales de esta sección, por reunir las circunstancias exigidas por la Ley electoral vigente para nombramiento de Diputados á Cortes, habiendo acompañado los documentos requeridos en la misma; y admitida la demanda, se ha acordado por auto de este dia se publique por edictos en esta villa, pueblo de Lumias, y anuncie en el «Boletín oficial» de la provincia, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde su insercion en el expresado Boletín, pueda presentarse cualquier elector inscrito en las listas, en oposición á la inclusion que se pretende. Dado en Almazán á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—Narciso Ríaza.—Por mandado de S. S., Gregorio Diaz.

Hago saber: Que por D. Antonio Gallego y Garijo, vecino de Cobarrubias, se ha acudido al Juzgado con pretension de que se le inscriba en las listas electorales de esta sección, por reunir las circunstancias exigidas por la Ley electoral para nombramiento de Diputados á Cortes, acompañando los documentos prevenidos por la misma para acreditar su derecho á dicha pretension, que admitida por auto de hoy, he acordado su publicacion por edictos en esta villa, pueblo de su vecindad y «Boletín oficial» de la provincia, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en dicho Boletín, pueda cualquier elector presentarse en oposición á la inclusion que se pretende. Dado en Almazán á ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—Narciso Ríaza.—Por mandado de S. S., Gil Garcés.

Dirección general de la Deuda pública.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedentes del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Diciembre último, para recojer con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por la provincia de Soria, con

expresión de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de las facturas, 43.512.
—Su importe, 319.700.—Causantes ó herederos á quienes corresponden, Francisco J. Pavia.—Apoderados que las han recogido, Manuel María Herrera.—Fechas en que lo han verificado, 17 de Diciembre de 1866.

Madrid 1.º de Febrero de 1867.—Visto

Bueno.—P. S. Heredia.—El Secretario,

Gregorio Zapatería.

Comisión Inspector del censo electoral para Diputados á Cortes.

Primera sección.—Agreda.

Lista de las alteraciones que se hacen en las listas electorales para Diputados á Cortes de esta sección, publicadas en primero de Enero último, por consecuencia de las equivocaciones involuntarias que en ellas se han notado.

Olvega.	Ayuntamientos.	Dice.
		Victoriano Barrera Vilar.
		Debe decir.
		Victoriano Barrera Vilar.

Así resulta del respectivo expediente incoado al efecto por solicitud del Alcalde de Olvega. Agreda y Febrero doce de mil ochocientos sesenta y siete.—El Alcalde Presidente, Pedro de la Orden.—El Secretario, Antonio Jiménez.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Ayuntamientos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Rollamienta, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los

aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas, remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo, en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid»; en el concepto de que se proveerá dicho cargo con arreglo á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 14 de Febrero de 1867.—Manuel Moreno González.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de las Fraguas, dotada con 150 escudos, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas, remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo, en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid»; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 26 de Enero de 1867.—Manuel Moreno González.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Felices, dotada con 250 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas, remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo, en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid»; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 16 de Febrero de 1867.—Manuel Moreno González.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Viana, dotada con 200 escudos, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reunan las circunstancias necesarias, dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo, en el término de 30 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid»; en el concepto de que en la provisión de dicho cargo se observarán lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y demás órdenes vigentes. Soria 13 de Febrero de 1867.—Manuel Moreno González.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Espeja, dotada con 250 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas, remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo, en el término de 30 días, contados desde el en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid»; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 25 de Enero de 1867.—Manuel Moreno González.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Duruelo, dotada con 200

escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas, remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo, en el término de 30 días, contados desde el en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid»; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 25 de Enero de 1867.—Manuel Moreno González.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdejena, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas, remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo, en el término de treinta días, contados desde el en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 25 de Enero de 1867.—Manuel Moreno González.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Madruédano, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas, remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo, en el término de 30 días, contados desde el en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid»; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 25 de Enero de 1867.—Manuel Moreno González.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentegelmes, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas, remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo, en el término de 30 días, contados desde el en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid»; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 25 de Enero de 1867.—Manuel Moreno González.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Soliedra, dotada con 150 escudos, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas, remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo, en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid»; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 25 de Enero de 1867.—Manuel Moreno González.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Lumías, dotada con 150

escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas, remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo, en el término de 30 días, contados desde el en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 25 de Enero de 1867.—Manuel Moreno González.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Noviercas, dotada con 365 escudos, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas, remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo, en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid»; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 24 de Enero de 1867.—Manuel Moreno González.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del distrito Municipal de Almazán, dotada con 440 escudos anuales, por la asistencia de las familias pobres, satisfechos mensualmente ó por trimestres de fondos municipales; y 660 escudos por la de las familias acomodadas, garantidos por los representantes de las mismas á satisfacción del agraciado. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes y relación de méritos documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de la provincia. Soria 18 de Febrero de 1867.—El Gobernador, Manuel Moreno González.

D. Ceferino Antonio Sanz, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento del distrito municipal de Carrascosa de Abajo.

Hago saber: Que para proceder al repartimiento de la contribución Territorial de todos los bienes inmuebles, cultivo y ganadería, el Ayuntamiento constitucional y Junta pericial que presido, con arreglo al art. 8.º del cap. 2.º de la Instrucción de 6 de Diciembre de 1845 para la formación del amillaramiento de riqueza que en este distrito municipal ha de servir para el año económico de 1867-1868, han dispuesto por medio de este anuncio se dé la publicidad necesaria á los contribuyentes propietarios de predios rústicos, urbanos, censos y ganados; colonos, arrendatarios y aparceros, que presenten hasta el 1.º de Marzo próximo las relaciones, con sujeción a los artículos 20 al 23 inclusive del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en cuya fecha han de estar todas en poder de la corporación municipal, que á este fin queda autorizada para adoptar las medidas que segun sus circunstancias juzgue conducentes; con el bien entendido que el contribuyente que no lo verifique dentro del plazo citado, ó haya faltado á la verdad, será responsable á la

multa que incurra con arreglo al artículo 24 de dicho decreto, la que desde luego sera impuesta y aplicado según está previsto. Carrascosa de Abajo 15 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Presidente, Ceferino Antonio Sanz.

abril abriles acib 06 ob oñario le no
le de oñias oñas empilado pa esp no le

Ayuntamiento de la Riva de Escalote.

Debiendo tener efecto la apertura y limpia del río Escalote y sus acequias, del término de este pueblo de la Riva de Escalote, segun el expediente incoado al efecto y aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia, á instancia de los propietarios, se hace notorio que el que quiera interesarse en la subasta de la obra, acuda á la casa consistorial de este Ayun-

tamiento á los ocho días siguientes de que aparezca el presente anuncio en el «Boletín oficial», en cuyo dia se hallará de manifiesto dicho expediente y pliego de condiciones bajo del cual se ha de hacer la obra. La Riva de Escalote 14 de Febrero de 1867.—El Alcalde, José Pascual.

abril abriles acib 06 ob oñario le no
le de oñias oñas empilado pa esp no le

Ayuntamiento de Pozalmuro.

Prévia la autorización del Sr. Gobernador civil, el Ayuntamiento de Pozalmuro saca á pública subasta el arrendamiento del horno de pan cocer del mismo por el tiempo que resta del presente año económico y todo el año de 1867 á 1868, cuya subasta tendrá lugar á los ocho días de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», á la hora de las nue-

ve á las diez de su mañana, en la casa consistorial, ante el Ayuntamiento del mismo y bajo el plan de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto del remate, admitiendo la mejora de la décima á los ocho días siguientes. Pozalmuro 11 de Febrero de 1867.—El Alcalde, José Angel García.

abril abriles acib 06 ob oñario le no
le de oñias oñas empilado pa esp no le

Anuncios particulares.

En la fábrica de harinas y tegidos «Flor de Numancia» se vende una partida de lienzos de hilo de superior calidad á los precios siguientes:

Lienzos del núm. 16 á 27 cuartos vara castellana.

Idem del núm. 30 á 34 id. id.

Idem del núm. 35 á 36 id. id.

La venta se hace por piezas y medias piezas todos los días, excepto los festivos,

desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde.

Se venden todas las leñas del monte encinar titulado Malamergo, propiedad de D. Federico Leal, y situado en la Granja de Albalate, lindante con el término de la villa de Deza.

El Jueves 21 del actual, se le perdió á Romualdo Lopez, vecino de Almazul, desde el pueblo de Alcónaba á la Capital, un expediente posesorio de varias fincas de su propiedad y de su consorte Dominica Hernandez. La persona que lo hubiese encontrado se servirá avisárselo; el que gratificara su hallazgo.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en

de los sujetos y por las cantidades que abajo se expresan, á saber:

Pueblos:—

Agreda.

Torlengua.

Soria.

Fuentepinilla.

Ventosa (la).

Osuna.

Conquezuela.

Alpanseque.

Id.

Id.